



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA ENERGÉTICA, dirigidos a autónomos y pymes del sector servicios (BONO ENERGÍA PYME).

BENEFICIARIOS:

Sector servicios-sección CNAE 2009 División

Sección G: comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos a motor y motocicletas (45 a 47)

Sección H: transporte y almacenamiento (49 a 53)

Sección I: hostelería (55 a 56)

Sección J: información y comunicaciones (58 a 63)

Sección K: actividades financieras y de seguros (64 a 66)

Sección L: actividades inmobiliarias (68)

Sección M: actividades profesionales, científicas y técnicas (69 a 75)

Sección N: actividades administrativas y servicios auxiliares (77 a 82)

Sección P: educación (85)

Sección Q: actividades sanitarias y de servicios sociales (86 a 88)

Sección R: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (90 a 93)

Sección S: otros servicios (94 a 96)

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

a) Bono asesoramiento energético

- Diagnósticos energéticos
- Auditorías energéticas

b) Bono envolvente

- Elementos de control solar: toldos o láminas de control solar o térmico (solamente serán subvencionables toldos en color blanco y/o negro y variantes de estos colores). No se admitirán toldos con publicidad.

c) Bono iluminación

- Renovación de equipos de iluminación interior y/o exterior, incluidos rótulos y escaparates, por otros que utilicen tecnología LED y los elementos de control asociados.

d) Bono instalaciones eléctricas

- Mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas que garanticen un suministro con calidad y fiabilidad (renovación de transformadores, incorporación o renovación de sistemas de alimentación ininterrumpida, compensación de energía reactiva, instalación de filtros economizadores o similares)

e) Bono equipo

- Renovación del equipo consumidor de energía como cafeterías, lavavajillas, secadoras, planchas, vending, muebles frigorífico, autoservicio y cualquier equipo de consumo energético del establecimiento siempre que se acredite una calificación energética B o superior.

f) Bono climatización

- Equipos que permitan reducir el consumo de energía de las instalaciones de climatización, ventilación y agua caliente sanitaria (exclusivamente instalaciones fijas quedan excluidas los equipos móviles y los no permanentes para la climatización de terrazas y otros espacios abiertos al público). Los nuevos equipos deberán ser de potencia térmica nominal superior a 5 KW y tener una calificación energética B o superior.

También serán subvencionables : recuperadores de calor, sistemas de enfriamiento gratuito, mejora de los aislamientos de la instalación de climatización, sistemas de movimiento de fluidos caloportadores y de regulación y control.

g) Bono inmótica: sistemas domóticos y/o inmóticos que permitan gestionar la energía y el gasto energético de forma más eficiente.

CONDICIONES

- Gastos e inversiones realizados entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2025.

- Inversión mínima 1.000 euros (IVA excluido) excepto para el bono de asesoramiento energético cuya inversión mínima será de 200€ (IVA excluido)

- Una única solicitud por centro de trabajo que podrá recoger una o varias actuaciones de distinta tipología.

CUANTÍA DE LA AYUDA

- 80% del coste elegible de la subvención (máximo 6.000 euros por solicitud)

PLAZO PRESENTACIÓN

- Del 17 de enero de 2025 al 25 de junio de 2025.